



Interlocutorio	N°139
Radicado	05266 31 03 003 2018 00166 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Omar de Jesús Ríos Gallego
Demandado	Gabriel Jaime Ruiz Sánchez
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la liquidación del crédito presentada el 02 de mayo del 2019, por la parte demandante se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisadas por el Despacho se evidencia que la misma no se encuentra ajustadas a derecho, habida cuenta que no contienen especificación clara de la tasa aplicada sobre el interés bancario corriente, se relaciona un interés de mora diferente al regulado , y los intereses moratorios se calcularon desde una fecha diferente a la estipulada en el auto que libro mandamiento de pago, por lo que no se encuentra conforme al auto que libro mandamiento de pago.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y en su lugar, se aprueba la liquidación realizada por el despacho hasta la fecha, la cual se liquida con la tasa máxima legal permitida.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Aprobar la liquidación del crédito realizada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb11a934e3bfa8de7e7464d3ceafe86138ed41f7816e201ea256bbe65b39a52**

Documento generado en 08/02/2022 02:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>